



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2013-00057-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: MARIBEL ARDILA SEPULVEDA  
Demandado: FUNDALINUM Y OTROS

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de atender la solicitud de la parte ejecutante, y verificando que no fue posible obtener la siguiente información a través de la página web del Registro Unico Empresarial, se hace necesario oficiar a la Cámara de Comercio de Cúcuta para que dentro de los tres (3) días siguientes le informe al Juzgado si los señores ROBINSON JAIRO RUILOBA RUIZ y OLGA LUCÍA TAVERA aún son accionistas de la sociedad MUNDITIENDAS S.A.S. identificada con NIT. 900.438.729-6; de ser negativa la respuesta, informar si alguna vez figuraron como socios y de ser así hasta qué fecha.

Igualmente, teniendo en cuenta que el perfeccionamiento del embargo se dio con la entrega del oficio que notificó el decreto de la medida cautelar sobre las acciones de los demandados en mención el día 23 de agosto de 2017, se hace necesario requerir al representante legal de MUNDITIENDAS S.A.S., señor ROBINSON JAIRO RUILOBA RUIZ, para que se pronuncie dentro de los tres días siguientes sobre la referida comunicación, so pena de imponerle las sanciones del art. 593 C.G.P. Oficiése enviándole copia de los folios 235 a 237.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiendo que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>004</b> del <b>19 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
<b>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO</b> Secretario(a)

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Radicado: 2013-00100  
Demandante: MARINO ANTONIO GONZALEZ CUERVO  
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por la suscrita reconocerle la facultad que se confiere mediante poder especial para realizar las actuaciones necesarias para la solicitud, recibo y retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES al Profesional master FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No. 91.183.576 de Girón, Santander, T. P. No. 232.666 del C. S. de la Judicatura.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2012-00163 seguido por MARINO ANTONIO GONZALEZ CUERVO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Ofíciase.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>004</b> del <b>19 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00157-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA  
Demandado: JORGE ARIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de atender la solicitud de la parte ejecutante, se requiere que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el que se decretó la medida cautelar, en donde aparezca el efectivo registro de aquella, teniendo en cuenta que el visto en folios 101 a 106 no lo contiene.

Cumplido ello, a continuación procederá ordenar el secuestro del bien.

Hasta tanto no se surtan los referidos trámites no es posible efectuar el remate del bien.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndose que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>004</b> del <b>19 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00065-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: BAUDILIO RODRIGUEZ ASCANIO  
Demandada: COOTRANSFRONORTE

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas.

**“Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia dictada en oralidad, proferida en el presente proceso.**

**Costas a favor de BAUDILIO RODRIGUEZ ASCANIO y en contra de COOTRANSFRONORTE \$80.000”**

**SON: OCHENTA MIL PESOS (\$80.000)**

Sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 18 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

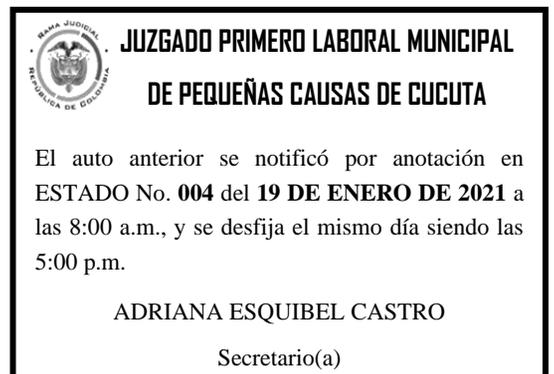
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00092-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: KATHERINE LEAL FERNÁNDEZ  
Demandada: INVERSIONES ROZO & JAIMES SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas.

**“Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia dictada en oralidad, proferida en el presente proceso.**

**Costas a favor de KATHERINE LEAL FERNÁNDEZ y en contra de INVERSIONES ROZO & JAIMES SAS \$500.000**

**SON: QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000.”**

Sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 18 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>004</b> del <b>19 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>
---

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00363-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: ALIX MARINA VILLAMIZAR ZABALA  
Demandada: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas.

**“Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia dictada en oralidad, proferida en el presente proceso.**

**Costas a favor de ALIX MARINA VILLAMIZAR ZABALA y en contra de COLPENSIONES \$46.000”**

**SON: CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$46.000)”**

Sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 18 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 004 del 19 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	